

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA  
Informe nº IJ-2018/1505  
Código EKIN 201802000000001534

INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO FORAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES QUE SE CONCEDAN POR EL DEPARTAMENTO DE EMPLEO, INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD QUE TENGAN POR FINALIDAD LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN EL EJERCICIO 2019.

El presente informe, que tiene carácter preceptivo pero no vinculante, se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Foral 86/2016 de Estructura del Departamento de Administración pública y Relaciones Institucionales<sup>1</sup> y en el artículo 15 del Decreto Foral 2/2017 que regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia<sup>2</sup>, según los cuales corresponde a este Servicio de Asesoría Jurídica la coordinación y supervisión de la calidad normativa y el control interno de la legalidad de las disposiciones de carácter general que deban ser aprobadas por la Diputación Foral o por el Diputado o Diputada General.

En su cumplimiento, quien suscribe tiene el honor de emitir el siguiente:

## INFORME

1) Antecedentes.

a) Fecha y datos de la solicitud de informe.

Mediante correo electrónico recibido el 12 de diciembre de 2018, se solicita

---

<sup>1</sup> Decreto Foral 86/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de estructura orgánica del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales. BOB de 19 de mayo de 2016, nº 95. También Decreto Foral 137/2018 de 23 de octubre, por el que se modifica el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 86 /2016, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales. BOB de 25 de octubre de 2018, nº 206.

<sup>2</sup> Decreto Foral 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia. BOB de 20 de enero de 2017, nº 14.

mediante el sistema Ekin informe de legalidad sobre el proyecto de decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia mencionado en el encabezamiento.

El proyecto de decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia consiste en la regulación de la convocatoria de subvenciones que tienen por finalidad la realización de proyectos de promoción de la igualdad de mujeres y hombres. Se distinguen dos modalidades:

- a) Subvenciones a asociaciones de mujeres para proyectos de promoción de la igualdad de mujeres y hombres (Capítulo II).
- b) Subvenciones a proyectos de promoción de la igualdad de mujeres y hombres para entidades sin ánimo de lucro (Capítulo III).

El Proyecto de Decreto pretende aunar en unas bases reguladoras dos líneas de subvenciones que con anterioridad se aprobaban mediante dos decretos forales.

- b) Documentación presentada junto con la solicitud.

Junto con la solicitud de informe de legalidad ha sido aportada la siguiente documentación:

- Texto definitivo del proyecto de decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia propuesto.
- Orden Foral 10507/2018, de 20 de noviembre, de la Diputada Foral de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, por la que se incoa el procedimiento para la elaboración de la disposición de carácter general.
- Informe jurídico departamental, previsto en el artículo 14.1 del Decreto Foral 2/2017, de 17 de enero, de fecha 20 de noviembre de 2018.
- Informe de evaluación previa del impacto en función del género de fecha 21 de noviembre de 2018.
- Memoria para solicitar informe de control económico de fecha 20 de noviembre de 2018.
- Informe de control económico, emitido sin reparos, por el Servicio de Presupuestos y Contabilidad con fecha 22 de noviembre de 2018.

## 2) Competencia.

a) Competencia sobre la materia.

Se encuentra prevista en el artículo 6 de la Ley 4/2015 para la igualdad de mujeres y hombres<sup>3</sup> que recoge las competencias de las administraciones forales en la materia. Entre otras competencias prevé:

“b) La ejecución de medidas de acción positiva en su ámbito territorial.

(...)

k) El establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan en su ámbito territorial a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.”

En el mismo sentido la Ley involucra a las administraciones forales en la consecución de sus objetivos en los artículos 4 y 24.3.

La disposición de carácter general propuesta por el Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, se sitúa dentro del marco normativo descrito en los párrafos anteriores y, por tanto, la Diputación Foral de Bizkaia es competente con relación a la materia regulada.

b) Competencia del órgano proponente.

Según el artículo 39.k) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero<sup>4</sup>, corresponde a los diputados y a las diputadas forales proponer a la Diputación Foral, para su aprobación, los proyectos de decreto foral en las materias propias de su departamento.

Este proyecto, evidentemente, se refiere a una de las materias propias del departamento promotor, tal y como dispone el artículo 1 del Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad<sup>5</sup> que prevé las políticas forales de igualdad y de gestión de la diversidad (sexual, cultural, generacional, funcional) y la lucha contra todas las formas de discriminación.

En consecuencia, la iniciativa normativa en esta materia corresponde a la Diputada Foral de Empleo, Inclusión Social e Igualdad.

<sup>3</sup> Ley vasca 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. BOPV de 2 de Marzo de 2005, nº 42.

<sup>4</sup> Norma foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, organización, régimen y funcionamiento de las instituciones forales del Territorio Histórico de Bizkaia. Anexo al BOB nº 44, de 23 de febrero de 1987.

<sup>5</sup> Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 6/2016, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad. BOB nº. 20 de 1 de Febrero de 2016. Decreto modificado por Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 24/2018, de 6 de marzo, publicado en el BOB nº. 49 de 9 de Marzo de 2018.



6) Seguimiento del procedimiento para su elaboración previsto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero.

El procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia está regulado en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017.

Por Orden Foral 10508/2018, de 20 de noviembre, de la Diputada Foral de Empleo. Inclusión Social e Igualdad, se inicia el procedimiento para la elaboración del presente proyecto normativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.

El informe jurídico departamental del artículo 14 se ajusta a los contenidos previstos en el mencionado artículo y justifica la exención de los trámites de consulta pública previa y audiencia e información pública en virtud de lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 1.

Asimismo, han sido emitidos los informes preceptivos previstos en el artículo 14.5.

Se incluye también en el expediente una memoria para solicitar informe de control económico en la que se manifiesta la ausencia de relevancia desde el punto de vista económico, financiero y presupuestario.

En definitiva, la solicitud de informe de legalidad ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4. Por lo que no hay nada objetar en cuanto al procedimiento seguido.

7) Adecuación con el ordenamiento jurídico superior.

El proyecto de decreto foral arriba mencionado se ajusta a la normativa citada en los apartados anteriores y, en especial, a la Norma Foral 3/1987, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local<sup>7</sup>, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública<sup>8</sup>, así como a la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral de

<sup>7</sup> Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. BOE de 3 de abril de 1985, nº 80.

<sup>8</sup> Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. BOE nº. 236, de 2 de octubre de 2015.

Bizkaia<sup>9</sup>, y al resto de normativa que resulta de aplicación.

8) Conclusión sobre la legalidad del proyecto presentado.

Respecto de la legalidad del proyecto de decreto foral arriba mencionado no hay nada que objetar, ni oponer, entendiéndose ajustado a derecho.

Tal es mi parecer que someto gustoso a otro más autorizado en derecho.

En Bilbao, a 14 de Diciembre de 2018.

Sin./Fdo.: TEODORO OLEA ITURREGUI 2018-12-14  
LEGE AHOLKULARITZA OROKORRAREN ZERBITZUKO LEGELARI-BURUA  
LETRADO/A JEFE/A SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA GENERAL

<sup>9</sup> Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, BOB de 16 junio de 2005. Modificada por la Norma Foral 2/2012, de 29 de febrero, relativa a la reforma de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral. BOB de 08 de marzo de 2012, nº 48.